

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NO.	11001400301620210071400
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO:	YAIR HUMBERTO CASTAÑEDA CELEITA

Bajo el amparo del artículo 90 C.G.Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Corrijase el encabezado de la demanda ajustándola a los preceptos de los artículos 467 y 468 del C.G.P., según sea lo pretendido, toda vez que se indica ejecutivo con garantía real, el cual no existe en nuestro ordenamiento.

2. Corrijase el memorial poder indicando correctamente la acción que se pretende, toda vez que faculta para iniciar demanda ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ